



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Radicado N° 2021-01015-00

Se incorpora y se pone en conocimiento de las partes, la información allegada por EPS SURA, vista en los anexos digitales Nro. 11 y 12 (es el mismo memorial electrónico), por medio de la cual ofrece información sobre la demandada YULIETH GARZON CARDONA, la cual puede ser visualizada a través del siguiente enlace: [11RespuestaSura.pdf](#)

Por otro lado, se incorporan tanto las diligencias de citación para la notificación personal como las notificaciones por AVISO, enviadas a los demandados, documentos que se encuentran visibles al anexo digital 17 del expediente virtual con resultado positivo. Sin embargo, dicha notificación no se tendrá perfeccionada como quiera que, no se incluyera en la misma, la fecha del aviso, tal y como lo exige el art. 292 del C. Gral. del P., el cual reza:

“NOTIFICACIÓN POR AVISO. <Ver Notas del Editor> Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha, y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Por último, y teniendo en cuenta la solicitud deprecada por la parte actora, vista al anexo digital 18, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A, para que sirvan informar al Juzgado quien es el actual empleador (nombre, identificación, dirección y teléfono) del demandado CARLOS MAURICIO CASTAÑEDA LEÓN, así como la última dirección de residencia reportada y demás datos que posea que faciliten la ubicación de los mismos. Ofíciase por secretaria.

RADICADO: 2021-01015

Una vez ejecutoriado el presente auto, el demandante podrá acceder al oficio que comunica la solicitud, a través del siguiente enlace: [20OficioSura.pdf](#)

Motivo por el cual, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a evacuar la carga procesal que le corresponde, diligenciando en debida forma el anterior oficio, so pena de aplicación del Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

174
DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a99cecd0a7e5218b5c1a4b2db00b0f6b53e0ca64e5a15663bb5ffcc91dedb8**

Documento generado en 29/09/2022 01:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>